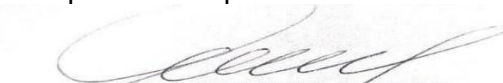




REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 17 de enero de 2022. La secretaria


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Ref. Ejecutivo

Dte. Henry Ramírez Carvajal.

Ddo. Arturo Gutiérrez López

arturogutierrezlopez@hotmail.com

Dora Elena Torres Hernández

Auto de Sustanciación 08-
Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2007-00834-00.

En escrito que antecede, el señor ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ quien fuese una de las partes demandadas dentro del proceso de la referencia, a través del correo institucional de este juzgado presenta memorial solicitando el desarchivo y la elaboración de los oficios de levantamiento del embargo del establecimiento de comercio ELECTRÓNICA BETA VISIÓN registrado en la Cámara de Comercio de Cali con la matrícula Mercantil No. 336796-2 el cual aparece como de su propiedad, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha el proceso se encuentra terminado por auto No.154 del 06 de julio de 2010 y la medida de embargo a la fecha sigue vigente, toda vez que no fueron tramitados en su momento (según indica el peticionario).

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del auto interlocutorio No. 154 del 06 de julio de 2010, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, de igual manera se pudo avizorar que los oficios de levantamiento de todas las medidas decretadas dentro del transcurso del proceso si fueron elaborados y retirados por el señor HUGO F ESPINOSA el 22 de septiembre de 2010, quien fungía como abogado de los demandados en este proceso y al parecer este y/o los demandados no los registraron en su momento.

En razón a lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, no encuentra el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por el señor ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ, por lo cual se procederá a ordenar la reproducción del oficio No. 2234 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali y del oficio No.2236 dirigido a entidades Bancarias.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

2.- Ordenar la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas No. 2234 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali y del oficio No.2236 dirigido a entidades Bancarias. Los cuales fueron decretados teniendo en cuenta el auto No. 154 del 06 de julio de 2010, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 20 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.